



N° 66 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, **27** ENE 2025

VISTO: El Memorando N° 044-2025- HSR-AND/UND-RR, de fecha 10 de enero del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución de Reconocimiento de Calculo por Compensación de Tiempo de Servicios al 19 de noviembre del año 2024, de la ex servidora **MARÍA ISABEL CONDORI TABOADA**, con Nivel V-14, nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1153, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23536, conocida como la Ley del Marco Normativo de la Carrera Especial de los Profesionales de la Salud en Perú, regula los derechos, deberes, beneficios y obligaciones de los profesionales de la salud que laboran en el sector público. Su objetivo principal es establecer las condiciones laborales y el desarrollo profesional en el ámbito de la salud, promoviendo la eficiencia y calidad del servicio sanitario;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 0019-83-PCM decreta el Reglamento de la Ley N° 23536 de Trabajo y carrera de los Profesionales de la Salud en Perú, Capítulo V) Ascensos, artículo 54. Cada institución obligatoriamente y bajo responsabilidad, establecerá los procedimientos y mecanismos para registro y reconocimiento de tiempo de servicios, capacitación, calificación y evaluación de los profesionales de la salud;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1153, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2018-SA, publicado el 13 de julio de 2018, precisa que «el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N°1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-1980, de fecha 30 de mayo de 1980, se dispone el nombramiento de la servidora María Isabel Condori Taboada, con DNI N° 31165832, en el Hospital de Andahuaylas;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 600-2024-HSR-AND-DE, de fecha 18 de noviembre de 2024 en la cual, se da por Concluida la Carrera Administrativa, por Límite de Edad a la Servidora: María Isabel Condori Taboada, con DNI N° 31165832, en el cargo de Licenciada en Enfermería Nivel V-14, dándole las gracias por los años de servicios prestados en la institución;

Que, con el Informe Escalonario N° 001-2025-ESCALAFON-UP/HSRA, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la responsable del Escalafón, pone en conocimiento que la ex servidora María Isabel Condori Taboada, en el cargo de Licenciada en Enfermería Nivel V-14, ha cumplido al servicio del Estado: 44 años, 05 meses y 18 días, acumulados al 19 de noviembre del año 2024;

Que, de acuerdo al Informe de Liquidación, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Responsable del AIRHSP-INFORHUS, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora María Isabel Condori Taboada, con DNI N° 31165832, en el cargo de Licenciada en Enfermería con Nivel V-14, Nombrado bajo el Régimen Laboral del D.LEG. N° 276 y D.LEG. N° 1153, la suma Total ascendente de S/. 69,687.30; (*Sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 30/100 SOLES*); por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CALCULO D. LEG N° 276	
AÑOS	30
VALORIZACION PRINCIPAL	42.50
MONTO REGIMEN LEG N° 276	1275.00

CALCULO D. LEG N° 1153			
TIEMPO DE SERVICIO	11 AÑOS, 02 MESES Y 12 DIAS		
PROMEDIO	6118.86	6118.86 x 11	67,307.51
FACTOR POR MES (PROMEDIO/12)	509.91	509.91 x 2	1019.81
FACTOR POR DIAS (FACTOR POR MES/30)	17.00	17.00 x 5	84.98
MONTO D. LEG N° 1153			68,412.30

Promedio: Es el resultado calculado de las ultimas 36 valorizaciones efectivamente laborales.

Total régimen D. LEG N° 276 + D. LEG N° 1153	
MONTO REGIMEN: D.LEG N°276	1275.00
MONTO D.LEG. N° 1153	68,412.30
MONTO TOTAL	69,687.30

Siendo el total a pagar de CTS S/. 69,687.30; (Sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 30/100 SOLES)

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la ex servidora **MARÍA ISABEL CONDORI TABOADA**, Nombrada en Ley de la Carrera de los Profesionales de la Salud, identificada con DNI°31165832, el monto ascendente a SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES (S/. 69,687.30), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el periodo total de 44 años, 05 meses y 18 días de servicios prestados al Estado, desde el 01 de julio de 1980 hasta el 19 de noviembre del año 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande la presente Resolución Directoral se realizara previa existencia de disponibilidad presupuestal, la que deberá ser gestionada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización o ante las instancias del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva HORA
Oficina de Administración
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Legajo y Escalafón
ARJEP
Interacción
Archivo
BPM/Anal

